



ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 24/2022**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2022**  
**ACTA N° 08 ACUERDO N° 4.1.2**  
**DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente

instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**", y **BRAYAN FRANCISCO PACAS FERRUFINO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **TRANSERVICIOS PF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia: **TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en lo sucesivo

de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del proceso de Licitación Pública Número LP-20/2022, denominada: "**ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y OCCIDENTAL, PARA EL AÑO 2022**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP,

Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de la Licitación Pública Número LP-20/2022, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y OCCIDENTAL, PARA EL AÑO 2022.** El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de la Licitación Pública Número LP-20/2022 y precios contenidos en la oferta del Contratista, de la siguiente manera:

LOTE	REGION	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION (SIN IVA)	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION (IVA INCLUIDO)
1	Metropolitana	Servicio de arrendamiento de camión cisterna de 8 m3	Unidad	\$176.99	\$200.00
		Servicio de arrendamiento de camión cisterna de 20 m3	Unidad	\$199.12	\$225.01
2	Occidental	Servicio de arrendamiento de camión cisterna de 8 m3 a 10 m3	Unidad	\$222.12	\$251.00

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, disponibilidad de los camiones cisterna y motoristas del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 08, Acuerdo Número 4.1.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de las siguientes personas: a) LOTE 1 - REGIÓN METROPOLITANA el señor [REDACTED]

[REDACTED] quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos



siguientes: **a)** Los documentos de solicitud del servicio; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Bases de la Licitación Pública Número LP-20/2022 (si las hubiere); **c)** Las Bases de la Licitación Pública Número LP-20/2022; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de la Licitación Pública Número LP-20/2022 (si las hubiere); **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, (si las hubiere); **f)** Acta Número 08 Acuerdo Número 4.1.2 de fecha 23 de febrero de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación en forma total, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** La oferta del Contratista, **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; **j)** La Garantía y **k)** El Contrato mismo. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA:**

**PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP.

**CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$234,791.40)**,

distribuidos de la siguiente manera: LOTE 1 hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189,840.00), y LOTE 2 hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$44,951.40), todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del Contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia, ya que este se pagará al Contratista, con base al servicio prestado, aprobados por la institución contratante y de acuerdo a cada una de las ordenes de servicio emitidas, según las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.** El

monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1) Según los servicios prestados, el Contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago) y c) copia del acta de recepción parcial o total de los servicios prestados. 2) El pago de los servicios prestados, se realizará, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la

emisión del quedan el Contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO:** De conformidad a lo prescrito en el numeral CG-12. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, de las Bases de la Licitación Pública N° LP-20/2022, el **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** para la Región Metropolitana, los municipios correspondientes a dicha Región; para la Región Occidental los municipios de los departamentos correspondientes a dicha región y para la **FORMA DE ENTREGA** tanto para la Región Metropolitana como para la Región Occidental, el Contratista deberán coordinarse con los Administradores del presente Contrato, quien determinará el lugar de la prestación de servicio, la ruta, el lugar y el horario de la prestación del servicio. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los términos pactados en este contrato, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de regirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PÓLIZA DE SEGURO.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA la Garantía y Póliza de Seguro que se detallan: **I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la institución contratante el cumplimiento de todas cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción de ANDA dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS** adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-04/2022; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La ANDA únicamente aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución



Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. La Garantía, deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **II. SEGURO**

**OBLIGATORIO:** El Contratista deberá presentar a los Administradores del Contrato en el plazo de OCHO (08) DÍAS HÁBILES después de recibida la Orden de Inicio, una PÓLIZA DE SEGURO DE LAS UNIDADES PROPUESTAS EN LA OFERTA TÉCNICA, para cubrir daños propios y a terceros; dicha Póliza de Seguro se mantendrá vigente durante la ejecución del presente Contrato de Servicio. La Póliza de Seguro deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con una copia certificado por Notario.

**DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR**

**NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA PRIMERA: I.**

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública N° LP-20/2022. **II.**

**MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades

nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Colonia las delicias del Norte, calle [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste Contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.



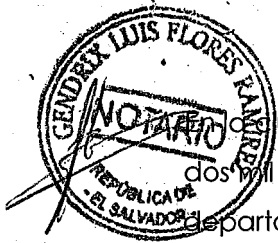
[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente

EL SALVADOR, C.A.

Brayan/Francisco Pacas Ferrufino  
Contratista

TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.  
NIT: 0614-041215-107-9  
Registro: 246213-2



ciudad y departamento de [redacted] a las catorce horas del día catorce de marzo de [redacted] dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [redacted] del domicilio de [redacted]

departamento de [redacted] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted]

[redacted] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted] personería que al final relacionaré; y **BRAYAN FRANCISCO PACAS FERRUFINO**, de [redacted] años de edad,

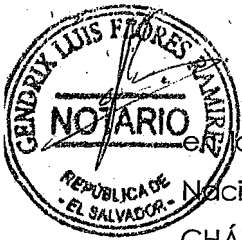
[redacted] a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **TRANSERVICIOS PF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [redacted] personería que al final diré y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado de la Licitación Pública N° LP-Veinte/Dos Mil Veintidós, denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y OCCIDENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; por medio del cual el segundo de los comparecientes, se ha obligado a prestar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y OCCIDENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidos previamente en el Proceso de la Licitación Pública N° LP-Veinte/Dos Mil Veintidós, y precios contenidos en la oferta

del Contratista. El precio total por el Servicio, objeto del presente contrato asciende hasta por el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y ÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR; distribuidos de la siguiente manera: LOTE UNO hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y LOTE DOS hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que serán cancelados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. Dicho monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del Contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia, ya que este se pagará al Contratista, con base al servicio prestado, aprobados por la institución contratante y de acuerdo a cada una de las ordenes de servicio emitidas según las necesidades institucionales. El plazo para la prestación del Servicio objeto será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero, pudiendo prorrogarse en la forma y plazo establecido en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes; por haber tenido a la vista: **1) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido





los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN

CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y iii) Acta número OCHO, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, tomado en Sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación en forma total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por TRANSERVICIOS PF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución, de la Sociedad TRANSERVICIOS PF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V. del domicilio de [REDACTED] otorgada en la ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios notariales del [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el [REDACTED] [REDACTED] s del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la prestación de servicios de transporte al público en general, importación de vehículos livianos y pesados, importación de todo tipo de repuestos y neumáticos, venta de materiales de construcción aditivos, lubricantes y aceites de toda clase de motores, alquiler de todo tipo de vehículos; así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente o a opción de la Junta Directiva, tanto la Junta Directiva como el Administrador Único ejercerán sus funciones por un período de CINCO AÑOS, que la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultada para otorgar actos y contratos como el presente; **ii) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social**, otorgada en la ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de abril de dos mil dieciocho, al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; en la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] siendo el nuevo domicilio en la [REDACTED] departamento de [REDACTED] y **iii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.,**

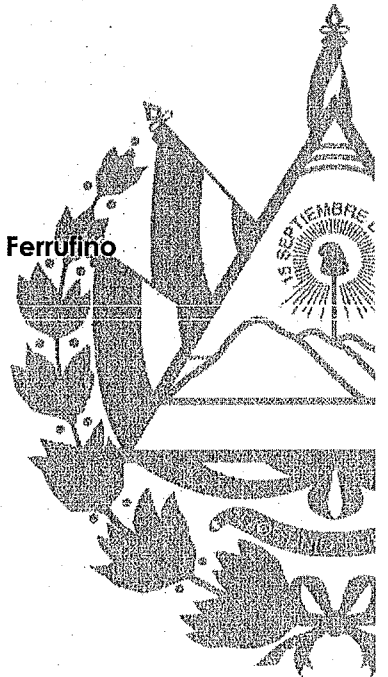
celebrada en la [REDACTED]

[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED]

Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]  
Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente

[REDACTED]  
Brayan Francisco Pacas Ferrufino  
Contratista



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de Cinco folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los diez y once días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

